



SENADO DE LA REPÚBLICA

# SINOPSIS LEGISLATIVA

**LXIII** LEGISLATURA  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO, PRIMER PERIODO

PROYECTOS DE LEY  
O DECRETOS REMITIDOS  
POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

INICIATIVAS

DICTÁMENES

LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA

10 DE DICIEMBRE DE 2015

**CUADERNO**

**32**

## PRESENTACIÓN

La **“Sinopsis Legislativa”** es un documento que permite a los integrantes de la Mesa Directiva consultar en forma ejecutiva los contenidos de los Proyectos de ley o decreto enviados por la Cámara de Diputados, de las Iniciativas, de los dictámenes referidos a la creación o modificación del ordenamiento jurídico, así como de los decretos del Senado.

Sin pretender que la información en síntesis sea un análisis jurídico de los ordenamientos legales que se intentan reformar, adicionar o derogar, su pretensión es que los senadores cuenten con una nota temática de los asuntos legislativos para que de manera ágil, pronta y expedita tengan conocimiento de sus contenidos.

Adicionalmente, se establece el tema de los proyectos o iniciativas a presentar, así como un estadístico de los proyectos recibidos en el periodo respectivo y en relación a las iniciativas el estadístico individual por autor.

## CONTENIDO

Numeraria	.....	4
Proyectos de ley o decreto	.....	5
Iniciativas	.....	11
Dictámenes a discusión	.....	30

## NUMERARIA DE LA SESIÓN

03

### Proyecto de ley o decreto



PRI: 5  
PAN: 2  
PRD: 6

#### Iniciativas inscritas

PT: 1  
CONJUNTAS: 1

15

00

### Dictámenes de proyectos de ley o decreto de primera lectura



### Dictámenes de proyectos de ley o decreto a discusión

Comisiones de:

Salud: 2  
Turismo: 1  
Comercio y Fomento Industrial: 3  
Hacienda y Crédito Público: 2

08

13

### Puntos de acuerdos inscritos

PAN: 1  
PRD: 4  
PVEM: 1

PT: 5  
CONJUNTAS: 2





# PROYECTOS DE LEY O DECRETO

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Autor:** Iniciativas presentadas: una el 14 de septiembre de 2010 por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PAN, PRD y CONVERGENCIA; otra el 2 de diciembre de 2010, por los Senadores Manlio Fabio Beltrones Rivera, Carlos Aceves del Olmo y María de los Ángeles Moreno Uriegas, PRI; otra el 30 de enero de 2013, por la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, PAN; otra el 5 de septiembre de 2013, por el Senador Pablo Escudero Morales, PVEM; otra el 20 de noviembre de 2013, por Senadores del PRD; otra el 28 de noviembre de 2013, por el Senador Mario Delgado Carrillo, PRD; otra el 26 de noviembre de 2013, por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, PRI; otra el 5 de diciembre de 2013, por las Senadoras Mariana Gómez del Campo Gurza y Gabriela Cuevas Barron, PAN; otra el 14 de marzo de 2014, por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, PRI.

**Tema:** Reforma política de la Ciudad de México.

**Artículos a reformar:** Reforma los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 21, 26, 27, 28, 31, 36, 40, 41, 44, 53, 55, 56, 62, 71, 73, 76, 79, 82, 89, 95, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 115, 117, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 130, 131, 133, 134 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Sinopsis

La colegisladora devuelve el expediente con la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la ciudad de México para los efectos de la fracción E) del artículo 72 de la propia Constitución.

La Cámara de Diputados realiza modificaciones a los artículos 41, 79, 108 y séptimo transitorio.

La modificación al artículo 41, consiste en fijar el financiamiento público de los partidos políticos nacionales tomando en cuenta el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, no el salario mínimo vigente para la ciudad de México, como precisaba la minuta enviada por la Cámara de Senadores.

Las modificaciones al 79 y 108, se realizan por técnica legislativa y las reformas al artículo séptimo transitorio se ocupan de disposiciones relativas a la conformación de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y a la Convocatoria a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la elección de los diputados

**Minuta:** 12

**Votación en la Cámara de Diputados:** Aprobada por la Cámara de Diputados el 09 de diciembre de 2015, con 386 votos a favor, 33 en contra y 1 abstención.

Constituyentes. La minuta establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitirá la convocatoria para la elección de los diputados constituyentes a más tardar dentro de los siguientes 15 días a partir de la publicación del decreto, en lugar de la primera semana del mes de diciembre de 2015, como fuera establecido en el proyecto del Senado.

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

**Autor:** Iniciativa presentada el 21 de octubre de 2014, por el PAN.

**Tema:** Transición Energética.

**Artículos a reformar:** Expide la Ley de Transición Energética.

**Minuta:** 13

**Votación en la Cámara de Diputados:** Aprobada por la Cámara de Diputados el 09 de diciembre de 2015, con 387 votos a favor, 31 en contra y 10 abstenciones.

### Sinopsis

La Ley que se pretende expedir tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica.

Al respecto, la Colegisladora devuelve la minuta en razón de que propone modificar el segundo párrafo del artículo vigésimo segundo transitorio, para establecer que los participantes obligados cuenten con la posibilidad de diferir la liquidación de hasta el 50% de sus obligaciones en cada periodo de obligación.



## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

**Autor:** Iniciativa presentada el 8 de septiembre de 2015, por el Ejecutivo Federal.

**Tema:** PENSIONISSSTE.

**Artículos a reformar:** Reforma los artículos 5, 6, 19, 54, 76, 78, 79, 87, 91, 93, 95, 97, 98, 102 bis, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 146, 192, 209, 214, 220, décimo primero, vigésimo segundo y cuadragésimo séptimo transitorios de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Minuta:** 14

**Votación en la Cámara de Diputados:** Aprobada por la Cámara de Diputados el 08 de diciembre de 2015, con 343 votos a favor, 116 en contra y 2 abstenciones.

### Sinopsis

Las reformas tienen por objeto separar el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para convertirse en una empresa de participación estatal mayoritaria y se establecen las bases de su funcionamiento como órgano desconcentrado.

Se establecen las normas generales para la constitución y operación de la nueva sociedad que funcionará como administradora de fondos de retiro, asumiendo las funciones que actualmente realiza el PENSIONISSSTE.

De la misma manera, se contempla que dicha empresa estatal contará con un Consejo de Administración integrado por cuatro representantes del gobierno federal; tres representantes nombrados por las organizaciones de trabajadores al servicio del Estado; y seis consejeros independientes designados por el Ejecutivo federal.

Se incorpora que las comisiones que cobre la nueva sociedad no podrán exceder del promedio de comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro,

establece que las cuentas individuales de los trabajadores se abrirán únicamente mediante una administradora elegida a su elección y se garantiza la responsabilidad del Estado ante cualquier minusvalía derivada del incumplimiento al régimen de inversión autorizado con cargo a las reservas creadas conforme a la ley.



# INICIATIVAS

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

**Autor:** Senadoras Cristina Díaz Salazar, Mely Romero Celis, Hilda Esthela Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Itzel Ríos de la Mora, María Elena Barrera Tapia y Martha Angélica Tagle Martínez.

**Tema:** Reproducción humana asistida.

**Artículos a reformar:** Reforma los artículos 3, 13, 71 bis al 71 bis 9 y 198 de la Ley General de Salud.

### Sinopsis

Propone adicionar como materia de salubridad general a la reproducción humana asistida.

Con la adición de un Capítulo VI bis al Título Tercero de la Ley General de Salud, se regula a la reproducción humana asistida estableciendo que tiene por objetivo garantizar el derecho de las personas de procrear con técnicas y procedimientos médicos científicos para lograr un embarazo.

Señala que los servicios de reproducción humana asistida deberán ser prestados por profesionales de la salud que cuenten con el entrenamiento especializado que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y normativas correspondientes, en los establecimientos médicos autorizados por la Secretaría de Salud para tal efecto.

Establece que la Secretaría de Salud emitirá la norma oficial mexicana a la que deberá sujetarse la prestación de los servicios de reproducción humana asistida.

Señala que se entenderá por gestante sustituta a la mujer que, sin ánimo de lucro, otorga su consentimiento para que se transfiera a su útero uno o máximo tres

óvulos fertilizados para su desarrollo hasta el nacimiento del producto. La gestación por sustitución como parte de los medios para llevar a cabo servicios de reproducción humana asistida se regulará por las disposiciones aplicables de los ordenamientos civiles locales.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**Autor:** Senador Octavio Pedroza Gaitán, PAN.

**Tema:** Plan municipal.

**Artículos a reformar:** Reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Sinopsis

Propone facultar a los ayuntamientos para que expidan el Plan Municipal de Desarrollo el cual deberá de contar con indicadores y será vinculatorio para todas sus acciones de gobierno y sus políticas públicas a desarrollar.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**Autor:** Senador Alejandro Encinas Rodríguez, PRD.

**Tema:** Justicia agraria.

**Artículos a reformar:** Reforma los artículos 27, 94, 99, 101, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Sinopsis

Propone reformar los artículos 27, 94, 99, 101, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incorporar a los Tribunales Agrarios al Poder Judicial de la Federación, asimismo, considera al Tribunal Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios como órganos especializados del Poder Judicial Federal.

Establece los requisitos y procedimiento para la elección de los magistrados agrarios, así como la competencia territorial de los mismos. Por otra parte, determina que para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal Agrario funcionará en forma permanente con una Sala Superior y con Tribunales Unitarios Agrarios distribuidos en todo el territorio nacional; sus sesiones de resolución serán públicas. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento. La Sala Superior se integrará por cinco Magistrados Agrarios.

El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años. Los Tribunales Unitarios Agrarios estarán a cargo de un Magistrado Agrario. En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento

original. El Personal del Tribunal Agrario regirá sus relaciones laborales conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación. La organización del Tribunal Agrario, la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para el establecimiento de jurisprudencia serán los que determine la ley con apego a la Constitución.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Agrario corresponderá a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que será integrada por el Magistrado Presidente del Tribunal Agrario, quien la presidirá; un Magistrado Agrario de la Sala Superior designado por insaculación; y por tres integrantes del Consejo de la Judicatura Federal.

El Tribunal Agrario propondrá a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su presupuesto para que este sea incluido dentro del proyecto de presupuesto del Poder Judicial de la Federación. El Tribunal Agrario expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales pertinentes para su adecuado funcionamiento.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Autor:** Senador David Monreal Ávila, PT.

**Tema:** Partidas secretas.

**Artículos a reformar:** Reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Sinopsis**

Propone reformar el cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 74 constitucional, para establecer con toda claridad que "No podrá haber partidas secretas o reservadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación".

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

**Autor:** Senador Alejandro Tello Cristerna, PRI.

**Tema:** Cáncer y diabetes.

**Artículos a reformar:**  
Reforma el artículo 6 de la Ley General de Salud.

### Sinopsis

Propone adicionar como objetivos del Sistema Nacional de Salud, la atención de dos enfermedades, el cáncer, dentro del catálogo de las enfermedades no transmisibles y la diabetes.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 9-C AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

**Autor:** Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, PAN.

**Tema:** Órgano de transparencia.

**Artículos a reformar:** Adiciona el artículo 9-C al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

### Sinopsis

Establece que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal es el órgano autónomo, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, y tendrá plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna.

El pleno del Instituto se integrará por cinco comisionados ciudadanos representantes de la sociedad civil y serán designados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión del pleno de la Asamblea Legislativa.

Los comisionados ciudadanos durarán en su cargo siete años, serán renovados de manera escalonada y no podrán reelegirse. El comisionado presidente del Instituto será designado por los propios comisionados ciudadanos, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante la Asamblea Legislativa, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El Instituto tendrá un Consejo Consultivo, integrado por cinco consejeros que serán honoríficos, durarán en su cargo siete años, serán renovados de manera escalonada, no podrán reelegirse, y serán designados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión del pleno de la Asamblea Legislativa.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**Autor:** Senadora Lorena Cuéllar Cisneros, PRD.

**Tema:** Pensión alimentaria para personas con discapacidad.

**Artículos a reformar:** Expide la Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para las Personas con Discapacidad.

### Sinopsis

Establece que las personas con discapacidad, residentes en México tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad de una Unidad de Cuenta vigente; por lo que el Ejecutivo Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho a la pensión alimentaria a todas las personas con discapacidad residentes en el país.

Señala que la forma como se hará valer la pensión alimentaria, así como la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho a la pensión alimentaria, se fijará en el reglamento correspondiente.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad deberá mantener actualizado el padrón de beneficiarios para consulta directa y en la sección de transparencia en su página electrónica.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**Autor:** Senador Miguel Romo Medina, PRI.

**Tema:** Reelección.

**Artículos a reformar:** Reforma los artículos 59, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Sinopsis

La iniciativa propone que para la reelección de Diputados y Senadores estará sujeto al mismo principio, entidad federativa y en su caso, distrito por el cual fueron electos.

En el mismo sentido, establece que en la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, la postulación sólo podrá ser realizada para fungir como representantes en su mismo municipio.

Finalmente, establece que en la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos, la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo distrito o principio bajo el cual fueron designados.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**Autor:** Senadora Lorena Cuéllar Cisneros, PRD.

**Tema:** Excepción de pago de impuestos.

**Artículos a reformar:** Reforma el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

### Sinopsis

Propone adicionar una fracción XXX al artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para establecer que los salarios que perciban las personas adultas mayores de 70 años y más, que perciban hasta 5 salarios mínimos, serán exonerados de su pago total del Impuesto Sobre la Renta.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**Autor:** Senador Arturo Zamora Jiménez, PRI.

**Tema:** Profesiones.

**Artículos a reformar:** Reforma el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Sinopsis

Se propone incluir la práctica profesional para que se convierta en un requisito constitucional para optar al título profesional, en aquellas carreras que en la ley de cada entidad federativa se determine necesaria para comprobar que el aspirante cuenta con los conocimientos y satisface las cualidades y capacidades esenciales para asegurar su ejercicio responsable y de calidad.



## INICIATIVA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Autor:** Senador Fernando Enrique Mayans Canabal, PRD.

**Tema:** Réplica.

**Artículos a reformar:** Reforma el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Sinopsis

Propone que el derecho de réplica se regirá por los principios de progresividad legislativa, equidad, pertinencia, oportunidad, gratuidad y de la prueba.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

**Autor:** Senador Jesús Casillas Romero, PRI.

**Tema:** Responsabilidad ambiental.

**Artículos a reformar:** Reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

### Sinopsis

Propone reformar el artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, con la finalidad de reconocerle derecho e interés legítimo para ejercer acción y demandar judicialmente la responsabilidad ambiental, la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente, el pago de la sanción económica, así como las prestaciones a las que se refiere el Título Primero de la Ley a las personas morales privadas mexicanas, sin fines de lucro, cuyo objeto social sea la protección al ambiente en general, o de alguno de sus elementos.

Esta reforma permite que la intervención de las personas morales privadas mexicanas, sin fines de lucro, cuyo objeto social sea la protección al ambiente en general, puedan actuar por sí mismas y ya no solo cuando actúen en representación de Las personas físicas habitantes de la comunidad adyacente al daño ocasionado al ambiente.

Como parte de la reforma, se reduce de tres a un año el requisito de constitución legal de las personas morales, antes de la presentación de la demanda por daño ocasionado al ambiente.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 37, 40, 61, 61 BIS, 62, 64 Y 64 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**Autor:** Senador Benjamín Robles Montoya, PRD.

**Tema:** Materno-infantil.

**Artículos a reformar:** Reforma los artículos 37, 40, 61, 61 bis, 62, 64 y 64 bis de la Ley General de Salud.

**Sinopsis**

Propone establecer como materia de salubridad general a la protección universal materno-infantil.

Señala que para el caso de emergencias obstétricas, se brindará atención universal gratuita en cualquier institución del sector salud, independientemente de si las mujeres son derechohabientes o no.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**Autor:** Senador Alejandro Tello Cristerna, PRI.

**Tema:** Personas con discapacidad.

**Artículos a reformar:** Reforma los artículos 2, 3 y 5 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

### Sinopsis

Propone reformar diversas disposiciones de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad para ampliar la cobertura de los principios de igualdad y de no discriminación reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y hacerla extensiva al derecho público y privado.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA AL AÑO 2016 COMO "AÑO DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

**Autor:** Senador Zoé Robledo Aburto, PRD.

**Tema:** Corrupción.

**Artículos a reformar:** Decreto por el que se declara al año 2016 como "Año del combate a la corrupción".

### Sinopsis

Propone que el Honorable Congreso de la Unión declare al año 2016 como "Año del Combate a la Corrupción".

Señala que a partir de la entrada en vigor del Decreto, toda la correspondencia oficial del Estado, deberá contener al rubro o al calce la siguiente leyenda: "2016, Año del Combate a la Corrupción".



## DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 106 Y 108 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

**Autor:** Iniciativa presentada el 10 de febrero de 2015 por la Senadora María Cristina Díaz Salazar, PRI.

**Cámara Origen:** Cámara de Senadores.

**Comisiones dictaminadoras:**  
Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos.

**TRÁMITE:** De aprobarse, se remitirá a la Cámara de Diputados.

### Sinopsis

Reforma los artículos 106 y 108 de la Ley General de Salud para que la Secretaría de Salud, genere, recolecte, administre y publique en formatos de datos abiertos los datos y bases de datos del Sistema Nacional de Salud conforme a las características y criterios establecidos en la legislación aplicable.

Asimismo, pondrá a disposición de la población en general, en formato de datos abiertos, la información para la salud que administre, sujetándose para ello a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ÚLTIMO MIÉRCOLES DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE".**

**Autor:** Iniciativa presentada el 3 de junio de 2015, por las Senadores Hilda Esthela Flores Escalera, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Juana Leticia Herrera Ale, María Cristina Díaz Salazar, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Anabel Acosta Islas, Mayela Quiroga Tamez, Roberto Armando Albores Gleason y María Elena Barrera Tapia.

**Cámara Origen:** Cámara de Senadores.

**Comisiones**

**dictaminadoras:**

Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos.

**TRÁMITE:** De aprobarse, se remitirá a la Cámara de Diputados.

**Sinopsis**

Propone que el Congreso de la Unión declare el último miércoles del mes de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Esclerosis Múltiple".



## **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

**Autor:** Iniciativa presentada el 24 de marzo de 2015, por las Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Hilda Esthela Flores Escalera, Juana Leticia Herrera Ale, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Lilia Guadalupe Merodio Reza y Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, PRI.

**Cámara Origen:** Cámara de Senadores.

**Comisiones  
dictaminadoras:**

Comisiones Unidas de Turismo; y de Estudios Legislativos, Segunda.

**TRÁMITE:** De aprobarse, se remitirá a la Cámara de Diputados.

### **Sinopsis**

Propone reformar la fracción II del artículo 63 de la Ley General de Turismo a fin de que la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos se oriente a las características de las líneas de producto y la demanda, la certificación en competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano.

## DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

**Autor:** Iniciativa presentada el 12 de noviembre de 2015, por los Senadores integrantes de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.

**Cámara Origen:** Cámara de Senadores.

**Comisiones dictaminadoras:**

Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos.

**TRÁMITE:** De aprobarse, se remitirá a la Cámara de Diputados.

### Sinopsis

El dictamen reforma los artículos 6, fracción X, segundo párrafo; 7 bis 1; 8, 119, 120, 123, y 181, tercer párrafo, y se adicionan los artículos 125, con un tercer párrafo, de la Ley de la Propiedad Industrial con objeto de establecer el Sistema de Oposición en materia de propiedad industrial, mismo que permitirá ofrecer elementos que permitan al Instituto, evaluar de mejor manera la registrabilidad de un signo distintivo y con ello evitar la expedición de títulos que podrían invadir un derecho previamente concedido o, en su caso, sustraer del dominio público denominaciones comunes en una industria determinada.

Con el establecimiento del sistema se podrá disminuir la presentación de solicitudes de declaración administrativa de nulidad, en particular aquellas fundamentadas en registros otorgados por error o inadvertencia del Instituto. Incluso, podrían disminuir las solicitudes de declaración administrativa de infracción, ya que se impediría el otorgamiento de un derecho exclusivo sobre un signo que pudiera invadir derechos preexistentes; y se podrá armonizar la legislación mexicana con los sistemas jurídicos de nuestros principales socios comerciales e incorporar la

posibilidad de que los solicitantes se opongan en México al registro de solicitudes de marcas, avisos o nombres comerciales.

Para lograr lo anterior, el dictamen propone reformar el párrafo segundo, de la fracción X, del artículo 6, relativo a las facultades del Instituto, relacionadas con la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, estableciendo que las resoluciones definitivas emitidas en los procedimientos de declaración administrativa previstos en la Ley, así como aquellas resoluciones que modifiquen las condiciones o alcance de patentes o registros concedidos, deberán ser publicadas en la Gaceta al mes inmediato posterior a la fecha de su emisión. Se propone reformar el artículo 7 BIS 1, en cuanto a la denominación del "Secretario de Comercio y Fomento Industrial" para ser sustituida por "Secretario de Economía.

Propone reformar el artículo 8, a efecto de eliminar la periodicidad mensual de la Gaceta de la Propiedad Industrial y con ello estar en posibilidades de operar el mecanismo de oposición que partirá de la publicación de las solicitudes presentadas. Propone reformar el artículo 119, para establecer que, a más tardar en los diez días hábiles siguientes a la recepción de una solicitud de registro o publicación de signos distintivos, el Instituto procederá a su publicación en la Gaceta.

Propone reformar el artículo 120, a efecto de que cualquier persona que considere que la solicitud publicada se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 4 y 90 de la ley, pueda oponerse a su registro, dentro del plazo improrrogable de un mes, contado a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de la Gaceta. La oposición deberá presentarse por escrito, acompañada de la documentación que se estime conveniente, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente.

Asimismo, se establece como requisito la presentación del pago correspondiente a la presentación de la oposición, con la finalidad de evitar manifestaciones improcedentes, por lo que se considera constituye un mecanismo para inhibir oposiciones superfluas. La oposición a la solicitud no suspenderá el trámite, ni atribuirá a la persona que la hubiere presentado el carácter de interesado, tercero o parte. Tampoco prejuzgará sobre el resultado del examen de fondo que realice el Instituto sobre la solicitud.

Propone reformar el artículo 123, para incorporar la obligación de publicar nuevamente las solicitudes que hayan sido objeto de un nuevo trámite por modificación o sustitución del signo distintivo, ya que conforme a la Ley de la Propiedad Industrial, su fecha de presentación se modifica. Además se propone reformular la redacción del artículo para hacerla más clara y puntual. Se adiciona un tercer

párrafo, al artículo 125, para que el Instituto comunique al oponente de la solicitud los datos del título expedido o los de la resolución que negó el registro, según corresponda. Finalmente, se reforma un tercer párrafo, al artículo 181, a efecto de incluir el cambio de domicilio del solicitante o titular y el cambio de ubicación del establecimiento, en la acción de desregulación prevista en éste.

## DICTAMEN DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

**Autor:** Iniciativa presentada el 13 de octubre de 2010, por los Diputados Francisco Saracho Navarro, Hugo Martínez González, Melchor Sánchez de la Fuente, Rubén Moreira Valdez, Miguel A. Riquelme Solís, Héctor Fernández Aguirre, Héctor Franco López, Noé Fernando Garza Flores y Tereso Medina Ramírez, PRI.

**Cámara Origen:** Cámara de Diputados.

**Comisiones dictaminadoras:**

Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda.

**TRÁMITE:** De aprobarse, se devolverá a la Cámara de Diputados, para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

### Sinopsis

El objeto de la minuta era reformar el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley Federal de Protección al Consumidor para establecer que en caso de que las "partes" en un "Procedimiento Conciliatorio" decidan no someterse al arbitraje, la Procuraduría Federal del Consumidor dará inicio al "Procedimiento por Infracciones" de dicha ley.

Las comisiones dictaminadoras proponen adicionar un artículo 110 bis y una nueva fracción al artículo 128 ter, con la finalidad de dotar a la Profeco de la posibilidad de que, independientemente de que se lleve o no a cabo la conciliación, pueda iniciar un procedimiento por infracciones a la ley, cuando existan elementos para ello y se adiciona un artículo 116 bis, toda vez que es complementaria a la adición del artículo 110 bis, estableciendo que en el caso de que culmine el Procedimiento Conciliatorio la Procuraduría dará inicio al Procedimiento previsto en el artículo 123 de la Ley en los casos: si durante el procedimiento conciliatorio nunca se presentó el proveedor, por incumplimiento de un convenio celebrado en el procedimiento conciliatorio, cuando culmina el

procedimiento conciliatorio sin arreglo entre las partes y las mismas deciden no someterse al arbitraje, la Procuraduría analizará las constancias que integran el expediente; y en caso de presumir que existen violaciones a la ley dará inicio al Procedimiento por Infracciones a la ley previsto en el artículo 123.

## DICTAMEN DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

**Autor:** Iniciativa presentada el 19 de diciembre de 2008, por el Diputado Fidel Antuña Bautista, PAN.

**Cámara Origen:** Cámara de Diputados.

**Comisiones dictaminadoras:**  
Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda.

**TRÁMITE:** De aprobarse, se remitirá al Ejecutivo Federal.

### Sinopsis

Las comisiones dictaminadoras aprueban en sus términos la minuta la cual tiene por objeto, reformar la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor para establecer como infracción en materia de comercio, el fijar, producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras cinematográficas, cuando sean realizadas con fines de lucro directo o indirecto, sin la autorización de los respectivos titulares en los términos de la ley.



## DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA MONEDA CONMEMORATIVA DE LOS TRESCIENTOS AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE OJINAGA, CHIHUAHUA.

**Autor:** Iniciativa presentada el 23 de octubre de 2014, por los Senadores Graciela Ortiz González, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Marcela Guerra Castillo, Ana Lilia Herrera Anzaldo y Patricio Martínez García, PRI.

**Cámara Origen:** Cámara de Senadores.

**Comisiones dictaminadoras:** Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda.

**TRÁMITE:** De aprobarse, se remitirá a la Cámara de Diputados.

### Sinopsis

Propone la emisión de una moneda con valor nominal de veinte pesos, conmemorativa a los 300 años de la fundación de la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua.

Los cuños serán: anverso y reverso.

**Anverso:** El Escudo Nacional con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.

**Reverso:** El motivo de esta moneda será el que apruebe el Banco de México a propuesta de la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua. Dicho motivo deberá referirse invariablemente, a los 300 años de su fundación.

## DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE DOS MONEDAS CONMEMORATIVAS DEL CENTENARIO DE LA LEY AGRARIA DE 1915, DE UNA DE ORO Y OTRA DE PLATA.

**Autor:** Iniciativa presentada el 7 de abril de 2015, por el Senador Manuel Humberto Cota Jiménez, PRI.

**Cámara Origen:** Cámara de Senadores.

**Comisiones dictaminadoras:**

Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera.

**TRÁMITE:** De aprobarse, se remitirá a la Cámara de Diputados.

### Sinopsis

Propone que para conmemorar el Centenario de la promulgación de la Ley Agraria de 1915, se lleve a cabo la acuñación de una única moneda de cuño corriente, con valor nominal de 20 pesos.

Los cuños serán: anverso y reverso.

**Anverso:** El Escudo Nacional con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.

**Reverso:** El motivo de esta moneda será el que proponga la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano al Banco de México. Dicho motivo deberá relacionarse con el centenario de la Ley Agraria de 1915.